RESOLUCIÓN SNPP N° 1700 /14

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SNPP N° 1604/14 Y SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 51/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS - AD REFERÉNDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL".----------

Asunción, 30 de diciembre del 2014

VISTO: el informe complementario de fecha de diciembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1470-A /14, y el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 51/2014, para la Adquisición de Herramientas Varias – Ad Referéndum para SNPP y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, el informe del Comité de Evaluación y el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye con la recomendación de Declarar la Cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 51/2014 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS", identificado con ID Nº 284.041.----------

Que, conforme al Art. 31° de la Ley Nº 2051/03 textualmente dice: " Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los órganos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

Que, así mismo el Art. 5º de la Ley 2199/03 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: ".... Modifícase el Art 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Son atribuciones y deberes del Director General: .... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY DIR. GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA GENERAL

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603 062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA GENERAL

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1700 /14

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SNPP N° 1604/14 Y SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 51/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS - AD REFERÉNDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL".----------

Asunción, 30 de diciembre del 2014

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE

Art. 1º RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución SNPP N° 1604/14 de fecha 18 de diciembre de 2014.----------

Art. 2º DECLARAR LA CANCELACIÓN del presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 51/2014 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS-AD REFERÉNDUM", identificado con el ID 284.041.-----

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ana G. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL